



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN EL CURSO 2025/2026 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), en su artículo 39, apartado tercero, establece que la formación profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización. Todos ellos tendrán una organización modular. Del mismo modo, artículo 42, en su apartado séptimo, determina que “en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad”.

El nuevo Sistema de Formación Profesional, establecido conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principios de desarrollo del Sistema de





Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 28 que los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje. Así mismo, establece en su artículo 29 que las administraciones impulsarán la generalización de la oferta modular de formación profesional asociándola a la oferta completa existente y dando prioridad a los sectores en crecimiento o que estén generando empleo.

Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024)

En el ámbito autonómico, en desarrollo del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Resolución de 25 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado a los ciclos formativos de Formación Profesional grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026.

El procedimiento de admisión a los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado básico en la modalidad modular permite que la oferta de formación llegue al máximo posible de beneficiarios. Con este fin se dictan estas instrucciones, que serán de aplicación en los centros de la Región de Murcia que impartan ciclos formativos de grado básico en el curso 2025-2026.





En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la administración regional, esta Dirección General,

RESUELVE

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el procedimiento de admisión en modalidad modular a los ciclos formativos de grado básico del sistema educativo en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas, para el curso 2025-2026.
2. La oferta de modalidad modular estará formada por aquellos ámbitos comunes y módulos profesionales de los ciclos formativos de grado básico para los que, tras finalizar el proceso de admisión y matriculación en régimen ordinario, haya plazas vacantes.

Segunda. Oferta modular.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada ámbito común y módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Resolución de 25 de marzo de 2025 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial, Educación Permanente y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten ciclos formativos de grado básico, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026.
2. Los directores de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán el número de plazas ofertadas para cada uno de los ámbitos





comunes y módulos profesionales de un ciclo formativo en sus tablones de anuncios y páginas web, teniendo como plazo máximo el día 17 de septiembre de 2025.

3. En ningún caso la oferta modular supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro, ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

Tercera. Destinatarios.

1. Con carácter general, el alumnado que desee ser admitidos en la oferta modular deberá tener entre 17 y 19 años, o cumplir esa edad antes del 31 de diciembre del año de incorporación a esta modalidad (nacidos en 2006, 2007 y 2008). La edad máxima podrá ampliarse a 20 años para quienes vayan a cursar exclusivamente ámbitos comunes o módulos profesionales del segundo curso de los ciclos formativos de grado básico.

2. Además del requisito del apartado anterior, quienes deseen cursar ámbitos comunes o módulos profesionales en modalidad modular deberán acreditar que disponen de alguno de los siguientes requisitos de acceso:

- Haber superado un Programa Formativo Profesional vinculado con el ciclo solicitado.
- Haber quedado “no admitido” en el proceso de admisión de alumnado en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el acceso a los ciclos formativos de grado básico en el actual curso académico.
- Haber superado alguno de los ámbitos comunes o módulos profesionales del ciclo formativo de grado básico en cursos anteriores.
- Tener acreditadas unidades de competencia relacionadas con el ciclo formativo de grado básico correspondiente.

Cuarta. Solicitudes.





1. El plazo para la presentación de solicitudes de inscripción en la oferta modular de los ciclos formativos de grado básico estará abierto desde las 9:00 horas del 17 de septiembre hasta las 14:00 del 23 de septiembre de 2025.

2. Quienes deseen participar en el proceso de admisión en modalidad modular deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo I.

3. La solicitud será ÚNICA. Los centros educativos ordenarán las solicitudes recibidas de acuerdo a las peticiones de los solicitantes teniendo en cuenta las siguientes particularidades e incompatibilidades:

- a) Sólo se podrán solicitar hasta un máximo de 8 módulos profesionales o ámbitos comunes de un solo ciclo formativo, de acuerdo con la instrucción octava de esta resolución.
- b) El solicitante sólo se matriculará en módulos profesionales una vez conocido que el horario le permite la asistencia al módulo completo y comprobado que no es incompatible con la realización de otro módulo. En caso de que algunos módulos coincidan en horario parcial o totalmente, sólo podrá optar por uno de los módulos implicados.
- c) Es incompatible cursar el mismo módulo profesional en oferta modular y en régimen ordinario. A tal efecto, solo se atenderán las solicitudes del alumnado que no esté matriculado del ciclo formativo solicitado o que, habiendo estado matriculado en el ciclo formativo durante el presente curso académico 2025/2026 en régimen ordinario, acredite que la baja de la matrícula es anterior a la fecha de presentación de solicitudes.
- d) Es incompatible cursar módulos profesionales de un mismo ciclo formativo en centros diferentes.
- e) Para cursar los ámbitos de Ciencias Aplicadas 2º y de Comunicación y Ciencias Sociales 2º, deberá acreditarse haber superado Ciencias Aplicadas 1.º y Comunicación y Ciencias Sociales 1.º (o equivalentes).

4. El solicitante dispone de dos medios para la cumplimentación y presentación de la solicitud:





- a) Medio electrónico, mediante el envío telemático de datos, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. La solicitud de admisión se cumplimentará a través del formulario de Solicitud genérica, accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2463-Admisión Modular Formación Profesional de Grado Básico). Deberá cumplimentar el modelo de la solicitud disponible en el menú de la Guía de Procedimientos y Servicios y adjuntarlo a la solicitud electrónica genérica junto con el resto de documentación requerida. Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante. Cuando el medio de presentación sea electrónico, será requisito indispensable anexar la documentación requerida en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente. Cuando una persona solicitante presente más de una solicitud por el medio electrónico, se reconocerá como válida la última presentada.
- b) Medio presencial, en cuyo caso, deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo I de esta resolución. La solicitud, firmada por el interesado o, si es menor de edad, por uno de sus padres o tutores legales, se presentará por duplicado en el centro solicitado. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de presentar la solicitud en alguno de los registros y oficinas relacionados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adelantar por correo electrónico al centro docente, la solicitud completa con el sello acreditativo de la fecha de presentación. Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario,





la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. Las solicitudes estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento con código 2463.

Las solicitudes podrán ser facilitadas gratuitamente por los centros educativos, estando también disponibles en el área temática de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educación.

5. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro receptor de su solicitud cualquier modificación o anulación de la solicitud.

Quinta. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes válidas.

2. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos de acuerdo con el siguiente orden y criterios:

- a) Solicitantes que han realizado un Programa Formativo Profesional y deseen completar un ciclo formativo con los módulos profesionales que pretenden cursar, ordenados según nota media obtenida en dichos programas.
- b) Solicitantes que tengan superado algún módulo profesional del ciclo formativo, ordenados de mayor a menor número de módulos superados en el ciclo formativo que se pretende cursar.
- c) Solicitantes que han quedado “no admitidos” en el proceso de admisión de alumnos en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la





Región de Murcia para el acceso a los ciclos formativos de grado básico ordenados según la nota media de acceso a dichos ciclos.

d) Resto de solicitantes, ordenados según sorteo descrito a continuación.

3. En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá mediante el orden alfabético ascendente (de la A a la Z), según el sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido celebrado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2025-2026.

El resultado fija las dos primeras letras del primer apellido, que son: **PM**.

Sexta. Documentación.

1. El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación o ante una eventual imposibilidad técnica de la consulta, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

2. Para acreditar los requisitos de acceso exigidos para participar en la modalidad modular, los solicitantes deberán acompañar a su solicitud los documentos descritos a continuación, según corresponda, teniendo en cuenta que cuando estos no sean originales, deberán presentar el original y la fotocopia para su cotejo y validación por el centro docente:

- Si ha superado un Programa Formativo Profesional relacionado con el ciclo solicitado, deberá presentar certificación académica oficial.
- Si ha superado alguno de los módulos del ciclo formativos de grado básico, deberá presentar la correspondiente certificación académica oficial.





- Si ha quedado “no admitido” en el proceso de admisión para el acceso a los ciclos formativos de grado básico, deberá presentar la Propuesta final de incorporación a estos ciclos realizada por su centro de procedencia con anterioridad a los periodos ordinario y extraordinario de admisión.
- Si tiene acreditadas unidades de competencia relacionadas con el ciclo formativo de grado básico correspondiente, deberá presentar acreditación oficial de las unidades de competencia expedida por el órgano competente que corresponda.

3. Los solicitantes que no presenten los documentos acreditativos del requisito académico de acceso serán excluidos del proceso, y como tales figurarán en las correspondientes listas.

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes o durante los plazos establecidos para la reclamación de las listas provisionales se podrá aportar documentación que afecte a los criterios originariamente alegados o a la exclusión de los interesados, así como subsanar errores detectados en los datos.

Séptima. Proceso de admisión y matrícula.

1. Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que se determinan en el anexo II de esta resolución teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los centros publicarán el 17 de septiembre en su tablón de anuncios y página web las plazas ofertadas con indicación del horario para cada uno de los ámbitos comunes y de los módulos profesionales.
- b) El centro educativo llevará a cabo el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación acreditativa.
- c) El centro educativo publicará el día 24 de septiembre de 2025, en su tablón de anuncios, el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a las enseñanzas. Para quienes hayan sido excluidos, se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se ordenará a los





solicitantes de forma que se haga constar el grupo al que pertenece cada uno de ellos según los criterios de admisión.

- d) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de acuerdo al calendario establecido en el Anexo II. El titular de la dirección del centro educativo decidirá sobre las reclamaciones y publicará las listas definitivas el día 29 de septiembre con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a las enseñanzas. Las publicaciones en el tablón de anuncios sustituirán a la notificación y surtirán sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Para la matriculación se dispone de dos plazos, según el calendario que se relaciona en el Anexo II de esta resolución:

- Cuando el número de solicitudes haya sido inferior al de plazas ofertadas en el centro correspondiente, las personas admitidas deberán formalizar matrícula del 24 al 26 de septiembre de 2025. Dicha matrícula tendrá carácter provisional hasta la publicación del listado definitivo de adjudicaciones el día 29 de septiembre de 2025. Esta circunstancia se hará constar en los listados provisionales.

- Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas se establece un segundo plazo de matriculación del alumnado admitido de forma definitiva, que será del 29 al 3 de octubre de 2025.

- e) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes.

Octava. Acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado en la oferta modular.

El alumnado matriculado en modalidad modular deberá superar previamente los resultados de aprendizaje correspondientes a la fase de formación en el centro de todos los módulos profesionales antes de poder realizar la fase de empresa (FEM). Esta se





desarrollará en un único período al final del ciclo formativo. Esta condición será comunicada expresamente al alumnado al inicio de la formación.

Disposición final primera. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL,
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Luis Quiñonero Ruiz





ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2025/26 MODALIDAD MODULAR
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI / NIE :				
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

- Que acredita el siguiente **requisito de acceso** (señale con una ☒ en el requisito que acredita):

ACCESO GENERAL:

- Haber quedado "no admitido" en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico 2025-26
- Haber superado un Programa Formativo Profesional del perfil correspondiente
- Tener acreditadas unidades de competencia del perfil correspondiente
- Haber superado alguno de los módulos del ciclo formativo de grado básico que solicita

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**, original o fotocopia compulsada (señale con una ☒ la documentación aportada):

- Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE/PR/Pasaporte).
- Certificado académico oficial de haber cursado un Programa Formativo Profesional.
- Certificación académica oficial de los módulos superados en ciclos formativos de grado básico.
- Certificado de profesionalidad.
- Propuesta final de incorporación a los ciclos formativos de grado básico.

SOLICITA:

ser admitido en el curso 2025/2026 en la modalidad modular de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado		Denominación completa del ciclo formativo solicitado	
SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES o ÁMBITOS COMUNES		Señale con una ☒ la opción que corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:	
Escriba la denominación completa por orden de prelación de cada uno de los módulos profesionales que solicita y el curso al que pertenecen)			
Denominación de los módulos profesionales o ámbitos comunes solicitados	Curso (1º o 2º)	☐	GRUPO 1º. Ha realizado un Programa Formativo Profesional del ciclo que solicita. Nota media obtenida:
		☐	GRUPO 2º. Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo formativo que solicita. Número de módulos superados:
		☐	GRUPO 3º. Ha participado en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico para el curso 2024-25 y ha quedado "no admitido". Nota media de acceso:
		☐	GRUPO 5º. Resto de solicitantes



5.		
6.		
7.		
8.		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a la opción anterior o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS





Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 4839 – Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) . Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan , en la página web :[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469) . Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico.

En, a de de 2025
Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO.....

12/09/2025 13:01:56

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e901f9c8-8fc7-6817-e913-0050569b3467



Anexo II

Calendario del proceso de admisión en modalidad modular a ciclos formativos de Grado Básico

Curso 2025/2026

SEPTIEMBRE 2025						
L	M	X	J	V	S	D
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
OCTUBRE 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5

Publicación de plazas ofertadas (Tablón de anuncios y página web del centro)	17 de septiembre
Presentación de solicitudes:	Del 17 al 23 de septiembre , ambos inclusive
Listados provisionales	Publicación: 24 de septiembre
Periodo de reclamaciones	25 y 26 de septiembre, en horario de oficina del centro
1º Turno de Matriculación (solo para módulos con igual o menor número de solicitudes que plazas ofertadas)	Días 24 al 26 de septiembre, en horario de oficina del centro
Listados definitivos	Publicación: 29 de septiembre
2º Turno de Matriculación (para los módulos con mayor número de solicitudes que plazas ofertadas)	Del 29 de septiembre al 3 de octubre , ambos inclusive en horario de oficina del centro